

**DECRETO XXX/2018 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS “PREMIO EUROPEO CARLOS V” DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE.**

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, fruto de la fusión entre la Fundación Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Presidencia de la Junta de Extremadura como Administración matriz a través de la Dirección General de Acción Exterior, conforme al Decreto 321/2015 de 29 de diciembre por el que se establece su estructura orgánica.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en el ejercicio de sus competencias asumidas por la misma en sus estatutos, oferta un programa de Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos “Premio Europeo Carlos V”, con el objeto de reforzar la integración europea a través de la formación y la investigación, favorecer el debate en torno al proceso de integración y construcción europea, promover los valores europeos y fomentar el estudio y la difusión del patrimonio cultural europeo y la memoria de Europa.

Estas becas están dirigidas a investigadores que se encuentren preparando una tesis doctoral en cualquier campo de estudio en relación a la temática definida por la persona, entidad, proyecto o iniciativa galardonada con Premio Europeo Carlos V de ese año, y que se determina en la convocatoria anual de las mismas, concretando la orientación general en la que deben enmarcarse las propuestas de investigación presentadas por los candidatos.

Los investigadores seleccionados participarán obligatoriamente en el *Seminario Doctoral de Estudios Multidisciplinares de la Europa Contemporánea Premio Europeo Carlos V* que organiza la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste como parte de este programa, y sus trabajos serán publicados por la Fundación y una editorial de prestigio que se definirá en cada convocatoria.

La disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que “las Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico únicamente podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería a la que se encuentren adscritas. La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración competentes en cada caso, según las disposiciones contenidas en la presente ley.”

Mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea e

Iberoamericana de Yuste para conceder subvenciones de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste fomenta la igualdad y la diversidad en términos de género, nacionalidad y cultura. Todas las solicitudes que cumplan los requisitos serán consideradas de manera igualitaria y sin tener en cuenta el origen racial o étnico, el color, la religión o creencias, el sexo, la opinión, la ideología política, la orientación sexual, la identidad de género, el lugar de nacimiento, y cualquier otra característica, condición o circunstancia personal o social protegida por la ley. Se anima por lo tanto a participar a las personas pertenecientes a grupos minoritarios, grupos indígenas y las personas con diversidad funcional. Todas las solicitudes serán tratadas de manera estrictamente confidencial

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de XX de xxxxx de 2018.

#### **DISPONGO:**

##### **Artículo 1.- Aprobación de las bases reguladoras.**

Se aprueban las bases reguladoras de las *Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V"* de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, en los términos recogidos en el anexo de este decreto.

##### **Artículo 2.- Ejercicio de potestades administrativas.**

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de la Presidencia, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

##### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a XX de XXXXX de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura

## ANEXO

### **BASES REGULADORAS DE LAS BECAS EUROPEAS DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS “PREMIO EUROPEO CARLOS V” DE LA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE.**

#### **Primera.- Objeto.**

1.- Constituye el objeto de las *Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos “Premio Europeo Carlos V”* financiar:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco *del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea*, organizado en colaboración con la Red de Investigación SEGEI (Socio-Economic Governance and European Identity) y la Universidad de Extremadura, que tendrá lugar en el Real Monasterio de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir al posteriormente acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

2.- En todo caso, la concesión de las citadas ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Segunda.- Régimen jurídico aplicable.**

El régimen jurídico aplicable a las ayudas reguladas en las presentes bases será el previsto en las mismas y en la correspondiente convocatoria, en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación directa con la Disposición Adicional Tercera de la misma norma, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

#### **Tercera.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.**

Podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1.- Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en cada convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2.- Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la correspondiente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación que se establezcan en la convocatoria.

3.- No haber recibido una *Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V"* de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o de la red SEGEI con anterioridad.

4.- Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.**

1.- Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo I de estas bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por vía electrónica siguiendo los pasos que se indicarán en cada convocatoria de becas.

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas.

2.- El formulario de solicitud (Anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.
- b) Copia de la tarjeta de residente (*solo nacionales de países distintos a los elegibles en la convocatoria*).
- c) Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.
- d) Copia del Expediente Académico.
- e) Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el

formulario de solicitud.

- f) Carta de recomendación del director/a de la Tesis.
- g) Declaración de compromiso (ANEXO II).
- h) Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2. *(solo en el caso de no ser lengua materna).*

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

3.- La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que éste compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Todo ello, con las garantías previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.

El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 30 días hábiles que será determinado en cada convocatoria, y que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y de su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

#### **Quinta.- Condiciones y compatibilidad de las ayudas.**

1.- El disfrute de las becas a que se refiere la presente resolución será compatible con la obtención concurrente de cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, con la misma línea de investigación, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.3.

2.- En ningún caso la concesión y disfrute de estas ayudas implicará relación laboral o estatutaria del becario con la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

3.- Los trabajos realizados por el beneficiario durante el disfrute de la beca serán propiedad de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, para su difusión y/o publicación en revistas o colecciones editoriales.

**Sexta.- Gastos subvencionables y cuantía.**

Con arreglo al objeto establecido en las presentes bases reguladoras, se otorgarán en cada convocatoria un mínimo de 10 y un máximo de 20 becas, y cada una de las becas tendrá una dotación máxima de 3.000 euros, con la finalidad de financiar los conceptos establecidos en la Base Primera. El número de becas y cuantía de las mismas se establecerá anualmente en base a la disponibilidad económica estipulada para dicha actividad dentro de los presupuestos aprobados para la ejecución del Plan de Actuación anual de la Fundación.

**Séptima.- Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 €, será necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2.- Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.

3.- La convocatoria correspondiente determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Octava.-Criterios de selección.**

1.- Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
Títulos universitarios	1 punto por cada título complementario al Grado o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos
Nota media del expediente académico de la titulación principal	Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media
Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos

<b>proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria</b>	
<b>Estancias de investigación internacionales</b> (mínimo 15 días)	Hasta 3 meses: 0,5 punto Más de 3 meses: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos
<b>Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria</b>	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos
<b>Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria</b>	0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos
<b>Competencia lingüística</b>	Nivel B1: 0,5 puntos Nivel B2: 1 punto Nivel C1 o superior: 1,5 puntos Hasta un máximo de 5 puntos
<b>PROYECTO INVESTIGACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>Orientación de la contribución y-adaptación a la temática y prioridades de la convocatoria</b>	Hasta 35 puntos
<b>Calidad de la propuesta realizada (tema, estructura, metodología)</b>	Hasta 30 puntos

2.- Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo público entre los candidatos.

#### **Novena.- Ordenación e instrucción del procedimiento.**

1.- Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.

2.- El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.

#### **Décima.- Jurado.**

1.- Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras, se constituirá un jurado designado por el Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades que se establezcan en cada convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.

2.- El jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- El proceso selectivo consistirá en la valoración por parte del Jurado de la documentación aportada por los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en la base OCTAVA.

4.- Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.

#### **Undécima.- Resolución.**

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada se elevará al órgano de competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplentes.

2.- La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la de la Fundación <[www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org)> (Menú: «Premio Europeo Carlos V»/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico [becas@fundacionyuste.org](mailto:becas@fundacionyuste.org), tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.

4.- La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

6.- La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org)



7.- La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.

8.- Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.

9.- Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.

10.- Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido.

11.- La resolución por la que se adjudique la ayuda al beneficiario suplente, será notificada al interesado, debiendo el beneficiario suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 5 de este mismo artículo.

12.- En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### **Duodécima.- Modificación de la resolución.**

En el caso de que la persona beneficiaria no cumpliera con sus obligaciones por causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al importe pendiente de abono o a la restitución de las cantidades ya percibidas. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

#### **Decimotercera. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos que se determinen en la convocatoria:

- a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español; en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

- b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
- c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.
- d) Aceptar ser miembro de la Red Europea Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
- e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

#### **Decimocuarta.- Pago y forma de justificación.**

1.- El pago se realizará siguiendo los plazos específicos que se establezcan en la convocatoria, siempre de manera fraccionada, siendo dos quintos del total tras la resolución de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación<sup>1</sup>.

2.- La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.

#### **Decimoquinta. Revocación y devolución de la concesión de la beca:**

1.- Procederá la revocación y/o reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) Anulación de la matrícula universitaria.
- c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la Base Decimotercera.
- d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del

---

<sup>1</sup> La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a saldar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde las fechas que aparecen en esta convocatoria.

principio de proporcionalidad procediéndose a efectuar el reintegro únicamente en la cantidad no justificada. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan satisfecho todas las obligaciones establecidas en la base decimotercera.

3.- La Secretaría General de la Presidencia será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.

4.- El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### **Decimosexta. Información y Publicidad.**

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en la página web de la Fundación, [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org), las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, el texto íntegro de las convocatorias, así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS "PREMIO EUROPEO CARLOS V"**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

---

<b>NOMBRE:</b>	
<b>APELLIDOS:</b>	
<b>TELÉFONO(S):</b>	
<b>DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>NACIONALIDAD:</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b> (día/mes/año):	
<b>NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:</b>	
<b>Nº TARJETA DE RESIDENTE:</b> (en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria)	
<b>UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO</b>	

- Número de la cuenta bancaria en la que se ha de ingresar la beca:

<b>Titular de la Cuenta:</b> <b>Entidad bancaria:</b> <b>Dirección de la entidad bancaria:</b> <b>Número de cuenta:</b> <b>Código SWIFT:</b> <b>Código BIC:</b> <b>Código IBAN:</b>
---

- Títulos universitarios:

AÑO	TÍTULO / DIPLOMA	GRADO	UNIVERSIDAD	NOTA MEDIA EXPEDIENTE
+				
<b>TOTAL MEDIA:</b>				

(+) Añadir más filas si fuera necesario

- Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:

NOMBRE	OBJETO	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA
+			

- Estancias de investigación internacionales:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS	FECHAS	DURACIÓN
+			

- Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria:

TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR DE PUBLICACIÓN Revista, libro, actas, etc.	ISBN ISSN	FECHA PUBLICACIÓN	ENLACE / INFORMACIÓN ADICIONAL
+					

- **Competencia lingüística.** Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas ([MCERL](#)): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1/ Superior - C2.

	NIVEL (MCERL)
Inglés	
Español	
Otros	
+	

- **Título del doctorado en curso** (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

- **Título de la tesis:**

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

*Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.*

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis:**

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):

- **Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria.**  
(Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

**TÍTULO:** \_\_\_\_\_

**RESUMEN:**

- **Reseña biográfica del candidato (CV)** (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

## 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña \_\_\_\_\_, con DNI  
/NIE nº \_\_\_\_\_, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres) o bien mediante correo electrónico a [becas@fundacionyuste.org](mailto:becas@fundacionyuste.org).

Del mismo modo, la FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE solicita su consentimiento para tratar los datos personales que Vd. nos ha facilitado con la finalidad propia de nuestra actividad. Así como la cesión a terceros mediante los medios de comunicación de los que la Fundación disponga si sus fines coinciden con la finalidad propia de esta Fundación. Le significamos que, conforme a la legislación vigente, al suscribir con su firma este documento se entienden otorgados ambos consentimientos de forma expresa y que, en todo caso, podrá Vd. revocar en cualquier momento dirigiéndose a las mismas señas.



## ANEXO II

El abajo firmante (Nombre y apellidos) ..... declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos 'Premio Europeo Carlos V' es aceptada, a:

I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español -en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Real Monasterio de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.

III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.

IV. Aceptar ser miembro de la Red Europea de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.

V. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma